RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 209-2022-GM/MDC

Carabayllo, 12 de abril del 2022.

VISTO:

El Informe Legal Nº142-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº0740-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Nº817-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Informe Nº025-2022-SGPJO-GSCMA/MDC de la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato y otros; sobre **REDUCCION DE CONTRATO Nº55-2020-CP-CS-MDC – CONCURSO PUBLICO Nº01-2020-CS/MDC "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SARDINEL PERALTADO EN EL SEPARADOR CENTRAL Y LATERAL, EN LA AV. CANTA CALLAO TRAMO AV. SAN FELIPE – AV. ISABEL CHIMPU OCLLO Y AV. ISABEL CHIMPU OCLLO TRAMO AV. CANTA CALLAO – AV. CONDORCANQUI DEL DISTRITO DE CARABAYLLO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en la **Ley Nº30225 ahora comprendido en el TUO aprobado en el Decreto Supremo Nº082-2019-EF**, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad que permitan los fines públicos y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en el **artículo 34º** del referido TUO, establece que: **"34.1** el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...).**34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliación de plazos y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3** excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías, hasta por el veinticinco 25% del monto total del contrato original; siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir los bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, por su parte, el **Decreto Supremo Nº344-2018-EF** que aprueba el Reglamento de la Ley Nº30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece en su **artículo 157º** referido a los adicionales y reducciones, que: 157.1 mediante resolución previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos en referencia del servicio general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**157.2 Igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de 25% del monto del contrato original.** En caso de prestaciones adicionales corresponde al contratista aumente de forma proporcional las garantías que se hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, de acuerdo a la citada normatividad, se ha evidenciado que la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin. **Par tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución**

del contrato la entidad cuenta con la herramienta necesaria para atender una eventual viabilidad para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella, la realización del interés público;

En este sentido, se advierte que por el **Contrato N°055-2020-CP-CS-MDC** de fecha 23.11.2020 suscrito por la Municipalidad Distrital de Carabayllo y Constructora Blas S.A.C, se contrata a este último para que preste el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SARDINEL PERALTADO EN EL SEPARADOR CENTRAL Y LATERAL, EN LA AV. CANTA CALLAO TRAMO AV. SAN FELIPE – AV. ISABEL CHIMPU OCLLO Y AV. ISABEL CHIMPU OCLLO TRAMO AV. CANTA CALLAO – AV. CONDORCANQUI DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, por la suma de S/. 460,000.00 soles, a ser pagados en dos partes de acuerdo al avance del servicio, con un plazo de ejecución de 45 días calendario;

Que, a través del **Memorándum N°025-2022-SGPJO-GSCMA/MDC** de fecha 31.01.2022 el Subgerente de Parques, Jardines y Ornato comunica a la Subgerencia de Logística que existe la necesidad de realizar la reducción del Contrato N°055-2020-CP-CS-MDC debido a que no se cumplió con el 11.20% equivalente a S/. 51,531.12 soles de avance para concluir con lo estipulado en el proyecto; la misma que fue recogido en el **Informe N°540-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 04.03.2022 de la Subgerencia de Logística, y remitido a la Gerencia Municipal con el **Informe N°0543-2022-GAF/MDC** de la Gerencia de Administración y Finanzas para que se formalice la reducción. No obstante, la Gerencia Municipal realizó la devolución de los actuados con el Memorándum N°621-2022-GM/MDC el 10.03.2022 en base a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N°013-2022-GAJ/MDC a fin que se sustente con mayor amplitud la reducción solicitada;

Es por ello, a través del **Informe N°025-2022-SGPJO-GSCMA/MDC** de fecha 25.03.2022 la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato desglosa la Tabla N°01 las partidas que incluyen un saldo del 11.20% equivalente a 590.98 metros lineales de sardinel prefabricado peraltado presentado por el Ing. Residente en el informe de áreas no intervenidas en el servicio en mención, asimismo, indica que, de acuerdo al **Informe N°191-2021-JGC-GIP/MDC** emitido por el Coordinador de proyectos de la Gerencia de Inversiones Públicas, se señala que no se ejecutó la totalidad del 100% debido a que actualmente el espacio donde deberían ir los sardineles peraltados, son entradas hacia la fábrica Anypsa e instalaciones del mercado Qatuna hecho por el cual el contratista no ha podido ejecutar el total de metrados; así también indica en las bases integradas del Concurso Publico especifica que en el segundo pago corresponde al 100% del avance ejecutado, sin embargo, su avance real se encuentra en un 38.80% y un acumulado de 88.80% no alcanzando la meta del 100% por lo que solicita la reducción al **Contrato N°55-2020-CP-CS-MDC con un monto equivalente a S/.51,531.12 incluido IGV** los cuales no serán ejecutados por los motivos mencionados, lo que se ajusta a lo señalado por el **artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**;

En cuanto a la necesidad de alcanzar la finalidad de contrato; debe tenerse presente que la entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de Contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobará hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Siendo así, en el presente caso, la reducción de la prestación está referida a partidas que incluyen un saldo por ejecutar de 11.20% equivalente a 590.98 metros lineales de sardinel prefabricado peraltado, ello, debido a que son entradas hacia la fábrica Anypsa, e instalaciones del Mercado Qatuna, hecho por el cual la contratista no ha podido ejecutar el total de metrados; No obstante, se cumple con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al ejecutar el contrato concerniente en el mantenimiento de sardinel peraltado en el separador central y lateral, en la Av. Canta Callao tramo Av. San Felipe - Av. Isabel Chimpu Odio y Av. Isabel Chimpu Odio tramo Av. Canta Callao - Av. Condorcanqui del Distrito de Carabayllo, conforme se desprende de los Informes Técnicos emitidos por la áreas competentes;

En este orden de ideas, la Subgerencia de Logística a través del **Informe N°817-2022-SGL/GAF/MDC** remitió con fecha 04.05.2022 a la Gerencia de Administración y Finanzas los actuados correspondiente al

expediente de análisis. En virtud de la debida sustentación de la Subgerencia de Parques, Jardines y Ornato como del área usuaria, a fin que en su condición de área usuaria, sustente su solicitud de reducción al Contrato N°55-2020-CP-CS-MDC por un monto de S/.51,513.12 soles;

Por su parte, con el Informe **N°0740-2022-GAF/MDC** de fecha 04.04.2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas deriva todos los actuados a la Gerencia Municipal para la continuación del trámite de la reducción propuesta por la Subgerencia de parques, Jardines y Ornato, debido a la existencia de un saldo por valorizar de 11.20% del avance total por concluir el proyecto. Asimismo, adjunta el informe técnico sustentatorio emitido por el área usuaria el cual contiene la subsanación de las observaciones correspondientes;

Finalmente, con Proveído **N°603-2022-GM** derivado el 05.04.2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal respecto a la Reducción al Contrato N° 55-2020-CP-CS-MDC, siendo que, con el **Informe Legal N°142-2022-GAJ/MDC** de fecha 06.04.2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento, responsable de garantizar la legalidad de las actuaciones internas de la Administración Pública, en la aplicación de normas legales vigentes, concluye luego del análisis legal; opinión legal Favorable respecto de la REDUCCION DE CONTRATO N°55-2020-CP-CS-MDC – CONCURSO PUBLICO N°01-2020-CS/MDC "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SARDINEL PERALTADO EN EL SEPARADOR CENTRAL Y LATERAL, EN LA AV. CANTA CALLAO TRAMO AV. SAN FELIPE – AV. ISABEL CHIMPU OCLLO Y AV. ISABEL CHIMPU OCLLO TRAMO AV. CANTA CALLAO – AV. CONDORCANQUI DEL DISTRITO DE CARABAYLLO (...);

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 142-2022-GAJ/MDC y los diversos informes de las áreas involucradas, así como la conformidad del servicio prestado emitido por las áreas usuarias, en uso de las atribuciones delegadas por el Despacho de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA REDUCCION DE CONTRATO N°55-2020-CP-CS-MDC – CONCURSO PUBLICO N°01-2020-CS/MDC "CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SARDINEL PERALTADO EN EL SEPARADOR CENTRAL Y LATERAL, EN LA AV. CANTA CALLAO TRAMO AV. SAN FELIPE – AV. ISABEL CHIMPU OCLLO Y AV. ISABEL CHIMPU OCLLO TRAMO AV. CANTA CALLAO – AV. CONDORCANQUI DEL DISTRITO DE CARABAYLLO por el importe de de S/.51,531.12 (Cincuenta y UN Mil Quinientos Treinta y Uno con 12/100 soles), que representa el 11.20% del valor total del contrato original, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la Suscripción de la Adenda correspondiente a la reducción de prestación del Contrato N°55-2020-CP-CS-MDC.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER que el área usuaria conjuntamente con la Gerencia de Administración y Finanzas, previa a la conformidad final, verifique la efectiva prestación del servicio conforme a los términos del Contrato, así como la aplicación de la penalidad máxima por no haber cumplido con el servicio en el plazo contractual, conforme a lo señalado en el informe N° 191-2021-JGC-GIP/MDC.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las demás unidades orgánicas que correspondan, debiendo publicarse en el Portal Web de la municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe), la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JRTJ/cc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL